



ACUERDO No. CSJBOA17-603

jueves, 28 de septiembre de 2017

“Por el cual se ordena el traslado temporal del Juez Promiscuo Municipal de Providencia a la Isla de San Andrés Islas, en virtud del artículo 44 de la Ley 906 de 2004”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOLÍVAR

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 44 de la Ley 906 de 2004 y conforme a lo aprobado en sesión ordinaria del 26 de septiembre de 2017

CONSIDERANDO

Que el artículo 44 de la Ley 906 de 2004 establece: “**ARTÍCULO 44. COMPETENCIA EXCEPCIONAL.** Cuando en el lugar en que debiera adelantarse la actuación no haya juez, o el juez único o todos los jueces disponibles se hallaren impedidos, las Salas Administrativas del Consejo Superior de la Judicatura, o los Consejos Seccionales, según su competencia, podrán a petición de parte, y para preservar los principios de concentración, eficacia, menor costo del servicio de justicia e inmediatez, ordenar el traslado temporal del juez que razonablemente se considere el más próximo, así sea de diferente municipio, circuito o distrito, para atender esas diligencias o el desarrollo del proceso. La designación deberá recaer en funcionario de igual categoría, cuya competencia se entienda válidamente prorrogada. La Sala Penal de la Corte, así como los funcionarios interesados en el asunto, deberán ser informados de inmediato de esa decisión.”

Que el Juez Promiscuo Municipal de Providencia, asumió el conocimiento del proceso penal No.88001-6001-207-2014-00392, seguido en contra de Jessica Samanta Pereira Hooker, por el delito de Violencia Intrafamiliar, como consecuencia del impedimento de los Jueces Penales Municipales Mixtos de San Andrés, Isla; por lo anterior, solicita a esta Corporación que se autorice su traslado a dicha localidad, para seguir conociendo del proceso y atender las audiencias que se requieran.

En consecuencia y en cumplimiento de lo solicitado por el juez,

ACUERDA

ARTÍCULO 1°: TRASLADO. Trasladar al doctor ISMAEL MAY, Juez Promiscuo Municipal de Providencia, o quien haga sus veces, a la Isla de San Andrés Islas, para que continúe con el trámite del proceso penal No.88001-6001-207-2014-00392, seguido en contra de Jessica Samanta Pereira Hooker, por el delito de Violencia Intrafamiliar.

PARÁGRAFO: El traslado temporal de sede y la competencia excepcional para conocer del proceso citado, se efectuará y asumirá en los días señalados por el funcionario para las respectivas audiencias públicas o actuaciones a que haya lugar.

ARTÍCULO 2°: COMISIÓN. El funcionario solicitará la respectiva comisión de servicios a su superior, especificando los días en que se trasladará, y si tendrá que pernoctar.

PARÁGRAFO: Para los trámites de solicitud y reconocimiento de viáticos deberá tener en cuenta la Circular No. PCSJC17-11 del 10 de marzo de 2017, proferida por el Consejo Superior de la Judicatura.

Calle de la Inquisición No. 3-53 Edificio Kalamary.

Teléfono: 6647313. www.ramajudicial.gov.co

Correo electrónico: consecbol@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cartagena – Bolívar. Colombia



No. SC5780 - 4



No. GP 059 - 4

Hoja No. 2
ACUERDO No. CSJBOA17-603
jueves, 28 de septiembre de 2017

ARTÍCULO 3: COMUNICACIONES. Comunicar el presente acto a la Sala de Casación Penal de la Corte Suprema de Justicia, a la Sala Penal del Tribunal Superior de San Andrés, Isla, a los jueces involucrados y a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cartagena.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



IVÁN EDUARDO LATORRE GAMBOA
Presidente

M.P. Iván Latorre Gamboa/KCS